



Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0012/2026

Querétaro, Querétaro a 01 de junio de 2026

PROYECTO DE DICTAMEN

La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis. fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.
- III. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.
- IV. Que el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de pensión por muerte correspondiente los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. Que el Licenciado Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro y la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.



- VI. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el trabajador ahora de cujus.
- VII. Que **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con número de empleado 7599, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el período del 28 de febrero de 1996 al 09 de abril de 2014, desempeñado como último puesto laboral el de Recolector adscrito en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, gozando de la licencia de pre pensión a partir del 10 de abril de 2014. Asimismo, con fecha 03 de junio de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Decreto por el que se le concedió su Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 14 de marzo de 2026, fecha en la que falleció.
- VIII. Que mediante el escrito signado por la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**, en su carácter de cónyuge superviviente del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **31 de marzo de 2026**, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le concedería la pensión por muerte.
- IX. Que en fecha **10 de abril de 2026** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
- X. Que en fecha **15 de mayo de 2026** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el oficio **CHPCP/129/DPC/2026 SAY/0955/2026**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **12 de mayo de 2026**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** y se aprueba dar inicio al trámite de Pensión por Muerte a su favor.



- XI. Que en atención a la reforma de fecha 05 de marzo de 2021 a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente Proyecto de Dictamen y se le asigna para el seguimiento e identificación plena del trámite, el número de folio registrado en la parte superior derecha del presente documento.
- XII. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
- XIII. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del Finado:	Isaac López Hernández
Nombre de la Beneficiaria:	Elena Martínez Ruíz
Último puesto del finado:	Pensionado
Último importe mensual cobrado por el pensionado:	\$4,613.72 (Cuatro mil seiscientos trece pesos 72/100 M.N.)
Salario Base de la Pensión a favor de la Beneficiaria:	\$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) (SMGV 2026)

- XIV. Que **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, la cantidad de **\$4,613.72 (Cuatro mil seiscientos trece pesos 72/100 M.N.)**, no obstante; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se reconoce como beneficiaria del finado **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ** a la ciudadana **ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **12 de mayo de 2026**, en el cual en su numeral segundo se instruyó *“a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda, se actualice la pensión por muerte al salario mínimo vigente para el año 2026”*, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Muerte a la **C. ELENA MARTÍNEZ RUÍZ** a la cantidad de **\$9,451.20 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** mensual, al ser el salario mínimo vigente para el año 2026, asignándosele dicho monto de forma vitalicia por concepto de **Pensión por Muerte**, pago que comenzará a realizarse a partir del día siguiente de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” surta efectos, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



XV. Que, por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro con base al análisis efectuado a las constancias que integran su expediente personal, y de conformidad con el artículo **144** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina la **procedencia de la solicitud de Pensión por Muerte** a favor de la ciudadana **ELENA MARTÍNEZ RUÍZ**.

XVI. Que, se ordena la publicación del presente en la página de internet del Municipio de Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (que comprenderá del **03 al 07 de junio de 2026**), a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente al 01 (primer) día del mes de junio de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CBCP/DIMA/eecp